

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00165-00  
Proceso: PERTENENCIA  
Tramite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo solicitado por los demandantes, coadyuvado por el apoderado de los mismos en escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Dispone:

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la demanda de la referencia, promovida a través de apoderado judicial por BLANCA MERY CORTES SUARES, MARTHA LUCIA ACOSTA CORTES, LUIS ALBERTO ACOSTA CORTES, JORGE ANDRES ACOSTA CORTES y JOHN CAMILO ACOSTA CORTES, contra PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO. Ordenar el desglose de los documentos presentados como base de la presente acción y su entrega a la parte demandante.

TERCERO. Archivar el proceso en forma definitiva dentro de los procesos desistidos sin sentencia.

CUARTO. Abstenerse de condenar en costas.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4f1fc6f95a4894515b8bef0e5f5233ec29d78ef1a89bca8c10593171d  
7483b7**

Documento generado en 27/10/2020 07:23:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**